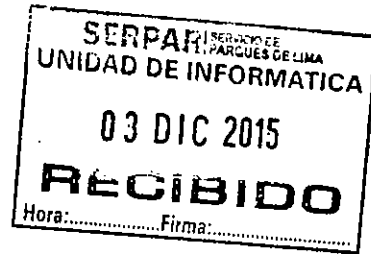




RESOLUCION DE SECRETARÍA GENERAL N° 420-2015

Lima 03 de diciembre del 2015

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION



VISTO:

El Informe N°2804-2015/SERPAR-LIMA/SG/GT/MML, de fecha 30 de Noviembre del 2015 de la Gerencia Técnica del Servicio de Parques de Lima, en la cual solicita la aprobación de **Mayores Prestaciones por Ampliación de Plazo**, para la empresa **CONSORCIO ATINSAC - ATJ** a cargo del servicio de Supervisión de la Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento del Proyecto " **Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Deportivos, Recreativos y Culturales en el Parque Zonal CAHUIDE**", Distrito de Ate, Lima, Lima", SNIP 200858.

CONSIDERANDO:

Que, SERPAR- LIMA, es un organismo descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica que tiene como función de promoción, organización, administración, desarrollo y mantenimiento de los Parques Metropolitanos, Zonales, Zoológicos y Botánicos de la Provincia de Lima con fines recreacionales, culturales, deportivos y de preservación del medio ambiente; así como la regulación, evaluación y control de las áreas verdes que impacten sobre el medio ambiente metropolitano. Para ello tiene a su cargo el planeamiento, estudio, construcción, equipamiento, mantenimiento y administración directa o por terceros de los parques metropolitanos y zonales de Lima Metropolitana, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 1 del Estatuto de SERPAR, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 1784.

Que, el artículo 16° del Estatuto del Servicio de Parques de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 01784 - MML publicado el 30 de marzo de 2014 en el Diario el Peruano, establece que "el Secretario General es el funcionario administrativo de más alto rango de la institución y ejerce como Titular de la Entidad. Es el representante de la misma y el encargado de velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos que tome el Consejo y de los demás asuntos que éste le encargue o delegue...".

Que, SERPAR LIMA, suscribió el contrato N° 009 - 2014 SERPAR LIMA/MML de fecha 08 de Enero del 2014 con el **CONSORCIO ATINSAC - ATJ**, para la supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento del proyecto. "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS CULTURALES Y DEPORTIVOS EN LAS INSTALACIONES DEL PARQUE ZONAL CAHUIDE**", Distrito de Ate, Lima, Lima. CODIGO, SNIP N° 200858, por el monto ascendiente a **S/. 2 521.265.77 (Dos millones quinientos veintiún mil doscientos sesenta y cinco con 77/100 Nuevos Soles)**, Incluye IGV

Que, con fecha 27 de octubre del 2015, mediante Resolución de Secretaría General N° 377-2015 se Resuelve en el Artículo Primero Aprobar la Ampliación de Plazo N° 04, solicitada por la Supervisión de Obra ATINSAC- ATJ para la ejecución de obra: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL CAHUIDE**", DISTRITO DE ATE, Lima por el término de , (30) días calendarios, postergando la fecha de término del plazo contractual hasta el 19 de Noviembre del 2015.

Que, mediante cartas N°104-2015-/CAA - RL con fecha de recepción 16 de Noviembre 2015, el Contratista Consorcio ATINSAC -ATJ, solicita el pago de sus mayores costos correspondientes a las ampliaciones de plazo generadas bajo Resolución de Secretaría General.

Que, mediante Informe N°122- 2015/SERPAR-LIMA/GT/PMHR, de fecha 17 de Noviembre , el Coordinador de Obra manifiesta que, se ha evaluado la Solicitud del reconocimiento de mayores prestaciones por Ampliación de Plazo de ejecución de obra del Contrato N° 009-2014- SERPAR LIMA /MML, de fecha 08 de enero del 2014, donde la empresa **CONSORCIO ATINSAC ATJ**, se enmarca legalmente en los Artículos N° 174, 175,190 y 191 del RLCE, por lo cual



correspondería el reconocimiento de las mayores prestaciones, por el monto de S/. 54 754 94 (Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Cincuenta y cuatro 94/100 nuevos soles), que es un equivalente al 2.17 % del monto contratado de acuerdo al Art. 191 del RLCE; para lo cual se estima que se cuenta presupuestalmente con el recurso necesario, de acuerdo al análisis realizado.

Que, mediante memorándum N°174-2015/SERPAR – LIMA/SG/GT/MML, de fecha 23 de noviembre del 2015, el Gerente Técnico , solicita al Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto , la disponibilidad presupuestaria para la aprobación de mayores prestaciones para el servicio de supervisión por ampliación de plazo de la Obra : "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreativos, Culturales y Deportivos en las Instalaciones del Parque Zonal Cahuide en el Distrito de Ate, Provincia de Lima – Lima, SNIP 200858.

Que, mediante memorándum N°750 – 2015 / SERPAR LIMA/OPP/MML, de fecha 24 de noviembre del 2015, el Director de Oficina de Planificación y Presupuesto, pone en conocimiento que se cuenta con los recursos financieros disponibles con cargo referido al proyecto de Plan de Acción y Presupuesto de la Municipalidad Metropolitana de Lima; siendo su centro de costos: Inversiones Municipal MML – SERPAR –LIMA el encargado de la ejecución del proyecto.

Que, mediante informe N°402 – 2015/SERPAR LIMA/GT/DPSO/MML, del 30 de Noviembre del 2015 emitido por la Jefa de la División de Proyectos y Supervisión de Obras, manifiesta que de acuerdo al informe N° 041 – 2015/SERPAR LIMA/GT/WMVG/MML, de fecha 19 de noviembre del 2015, la Asesora de Gerencia Técnica , manifiesta que de acuerdo al informe N°122 – 2015/ SERPAR – LIMA/GT/PMHR, del coordinador de Obra , recomienda APROBAR el pago de Mayores Prestaciones para el servicio de supervisión de a favor del **CONSORCIO ATINSAC – ATJ**, encargado de la Supervisión de la Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento del Proyecto: " **Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Deportivos, Recreativos y Culturales en el Parque Zonal Cahuide**", Distrito de Ate, Lima, Lima, por un monto ascendente a S/. 54, 754.95 (Cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta y cuatro con 95/100 Nuevos Soles) , que es el equivalente al 2.17% del monto contratado por el servicio de supervisión cumpliendo con lo estipulado en la Ley de contrataciones del estado.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 174° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el titular de la entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del 25% del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con asignación presupuestal necesaria.

Que, mediante informe del Visto de la Gerencia Técnica recomienda, que se APRUEBE las Mayores Prestaciones para el servicio a favor del **CONSORCIO ATINSAC – ATJ**, encargado de la Supervisión de la obra "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL CAHUIDE**", Distrito de Ate, Lima, Lima". SNIP N° 200858

Que, conforme a lo establecido en el Art. 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el inciso N°1 establece que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y en el presente Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado. En el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General o el que haga sus veces.

Con la visaciones, Gerencia Técnica, División de Proyectos y supervisión de Obras, Oficina de Asesoría Legal y la Gerencia Administrativa.

SE RESUELVE:

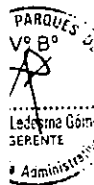
PRIMERO.- APROBAR la solicitud de Reconocimiento de Mayores Prestaciones para el servicio de Supervisión a favor del **CONSORCIO ATINSAC – ATJ**, de la obra "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL CAHUIDE**", Distrito de Ate, Lima, Lima". SNIP N° 200858 por la suma de S/.



Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

S/. 54, 754.94 (Cincuenta y cuatro mil, setecientos cincuenta y cuatro 94/100 nuevos soles) que es el equivalente al 2.17 % del monto contratado por el servicio de Supervisión; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al **CONSORCIO ATINSAC - ATJ**, encargados de la Supervisión de Obra, Gerencia Técnica, Gerencia Administrativa y demás instancias pertinentes, a través de la Oficina de Administración Documentaria.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



JUAN FRANCISCO LEDESMA GÓMEZ
Secretario General (e)
SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima



SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N°
A:
Para Conocimiento y Inter-cambio con
Transcripción N°
03 DIC 2015